

ADENDA No. 1
(28 septiembre 2026)

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Nro. SA.MC-004-2026

OBJETO: “CONTRATAR LA OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS EN DISTINTAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BALBOA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN No. 202600000017046, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Balboa, Cauca, adelantó el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026**, cuyo objeto corresponde a **“CONTRATAR LA OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS EN DISTINTAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BALBOA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN No. 202600000017046, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”**, para lo cual fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I los documentos correspondientes a la etapa de planeación y posteriormente el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso.

Que, dentro de la etapa prevista para la formulación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, fue presentada por parte del CONSORCIO UNIDADES EDUCATIVAS una solicitud relacionada con la forma de pago establecida para el proceso, específicamente respecto del numeral 8.3 – Anticipo o Pago Anticipado, en el cual inicialmente se había establecido que la Entidad no reconocería anticipo ni pago anticipado.

Que, mediante la referida observación, el interesado solicitó a la Administración Municipal reconsiderar la condición inicialmente establecida y contemplar el reconocimiento de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, argumentando, entre otros aspectos, la necesidad de contar con recursos para la adquisición inicial y acopio de materiales requeridos para la ejecución de las obras, así como las condiciones de acceso y dispersión geográfica de los diferentes frentes de intervención, circunstancias que pueden incidir en los costos y en la programación de las actividades contractuales.

Que, una vez analizados los argumentos expuestos y revisadas nuevamente las condiciones técnicas, económicas y operativas propias del proyecto, la Entidad determinó que resulta procedente incorporar un mecanismo de financiación inicial que permita al contratista atender oportunamente las actividades requeridas para la puesta en marcha y desarrollo de las obras, particularmente aquellas relacionadas con la adquisición y suministro de materiales, transporte, movilización y organización de los diferentes frentes de trabajo.

Que, no obstante lo anterior, del análisis efectuado por la Entidad se determinó que no resulta necesario establecer un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %)

solicitado, considerando que un porcentaje inferior permite atender razonablemente las necesidades iniciales identificadas para la ejecución del contrato, manteniendo a su vez condiciones adecuadas para la administración y control de los recursos públicos.

Que, en consecuencia, la Entidad considera técnica, financiera y operativamente procedente establecer un anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, porcentaje que ha sido utilizado por el Municipio en otros procesos de contratación de obras públicas y que permite atender las necesidades de financiación inicial asociadas a la ejecución del proyecto, sin que resulte necesario reconocer el porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) solicitado por el observante.

Que el establecimiento del anticipo permitirá al contratista disponer de recursos iniciales destinados a facilitar la adquisición y acopio oportuno de materiales, la movilización de personal, equipos y demás elementos requeridos y la organización de los diferentes frentes de obra, atendiendo las condiciones particulares de localización y acceso de las sedes educativas objeto de intervención y procurando reducir eventuales afectaciones en la programación y desarrollo de las actividades contractuales.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario modificar el numeral 8.3 – Anticipo o Pago Anticipado del Pliego de Condiciones Definitivo, con el propósito de incorporar el reconocimiento de un anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, así como establecer las condiciones aplicables para su desembolso, administración, inversión, seguimiento y amortización.

Que, como consecuencia de la incorporación del anticipo, deberán contemplarse igualmente las condiciones y garantías correspondientes para asegurar el adecuado manejo y correcta inversión de los recursos entregados, así como las disposiciones relacionadas con el plan de inversión, su seguimiento y la correspondiente amortización durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones que se establezcan en los documentos del proceso y en el contrato.

Que la modificación que se introduce mediante la presente adenda tiene por finalidad adecuar las condiciones de ejecución financiera del contrato a las características y necesidades identificadas para el desarrollo de las obras, sin modificar el objeto, alcance técnico ni presupuesto oficial del proceso, y procurando garantizar condiciones adecuadas para el inicio y desarrollo oportuno de las actividades contractuales.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden modificar los pliegos de condiciones mediante adendas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los términos establecidos en dicha disposición y conforme al cronograma del proceso.

Que, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra adelantado bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** y cuenta con Pliego de Condiciones Definitivo publicado, las modificaciones derivadas de la aceptación de la observación deberán formalizarse mediante la correspondiente **adenda**, garantizando su publicidad y conocimiento por parte de todos los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP I**.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, el numeral 8.3. del pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN No. SAMC-004-2026, el cual quedará así:

FORMA DE PAGO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al cuarenta por ciento 40% del valor total del Contrato. El anticipo se registrará por las condiciones señaladas la Minuta del Contrato y en los designios legales del Estatuto General de Contratación Pública que le resulten aplicables.

Ahora bien, el valor de la presente contratación, será cancelado por parte de la entidad mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución de obra certificado por el Supervisor hasta un total del 90%. El diez por ciento (10%) restante, se pagará únicamente a la liquidación del contrato, previa la presentación de la documentación exigida. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el acta de recibo final, Acta de liquidación del Contrato y será de mínimo el 10% del valor del contrato. En cada acta parcial deberá efectuarse una amortización mínima del anticipo equivalente al 50% del valor del acta y, en todo caso al momento de la liquidación del contrato, deberá encontrarse amortizado en un 100%.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SEGUNDO: MODIFICAR, el numeral 7.2.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO del pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN No. SAMC-004-2026, en el sentido de incluir el amparo de BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, el cual quedará así:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE BALBOA (Cauca) identificado con NIT No. 891.500.869-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas	20% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del 100% del anticipo	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo



Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la el municipio suscriba el acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción la obra	20% del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



TERCERO: Advertir que, para todos los efectos precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con el reconocimiento y desembolso de anticipo, la entidad efectuará el desembolso por este concepto, equivalente al 40% y, serán utilizadas todas las condiciones según las opciones aplicables para ello, señaladas en los documentos tipo de licitación pública de infraestructura social. En caso de encontrarse en el pliego de condiciones definitivo cualquier anotación contraria donde se refiera el no reconocimiento de anticipo, primará la modificación surtida en dicho sentido mediante la presente adenda.

CUARTO: Los demás términos contenidos en los términos publicados en el pliego de condiciones definitivo del proceso SAMC 004-2026, se mantienen igual que el original

FABIO ANDRÉS RODRÍGUEZ MUÑOZ
Alcalde Municipal
Balboa - Cauca

Proyecto: Mario G Collazos – Asesor Jurídico externo.

Reviso componente Jurídico: Mario G Collazos – Asesor Jurídico externo

Reviso componente técnico: Harold Andrés Guamanga P – Secretario de Planeación e Infraestructura